



**SIB-II-GGR-GNP-08198**

Caracas, 4 de octubre de 2021

**CIRCULAR ENVIADA A TODAS LAS CASAS DE CAMBIO; RELATIVA A LA:**

**MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS CASAS DE CAMBIO, REFERENTE A LOS REGISTROS CONTABLES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ASOCIADO A LA NUEVA EXPRESIÓN MONETARIA.**

Me dirijo a usted en atención a la entrada en vigencia del Decreto N° 4.553 del 6 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.185 de esa misma fecha, mediante el cual se decreta la Nueva Expresión Monetaria; así como, a la Resolución N° 21-08-01 del 6 de agosto de 2021, contentiva de las "Normas que rigen la nueva expresión monetaria", emitida por el Banco Central de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.191 de fecha 16 de agosto de 2021.

Al respecto, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario de conformidad con lo establecido en el artículo 76 y en concordancia con el numeral 20 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014, decidió modificar el Manual de Contabilidad para las Casas de Cambio, establecido por este Ente Regulador, mediante la Resolución N° 053.01 de fecha 20 de marzo de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.172 de fecha 3 de abril de 2001, con el objeto de establecer los lineamientos para los registros contables que se deriven del proceso asociado a la Nueva Expresión Monetaria.

En ese sentido, le informo que la referida modificación al Manual de Contabilidad se encuentra a la disposición de las Casas de Cambio, vía extranet bancaria, de acuerdo con el mecanismo de intercambio de información electrónica con esta Superintendencia.



Cabe destacar, que dicha reforma será aplicada para el cierre de los estados financieros del mes de octubre de 2021.

Sírvase girar las instrucciones pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo aquí señalado.

Sin otro particular al cual hacer referencia, queda de usted.

Atentamente,

**Antonio Morales Rodríguez**

Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario

Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.185 de fecha 8/6/2017

